

El perímetro así definido delimita una superficie de 351 cuadrículas mineras.

Madrid, 21 de marzo de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

11331 RESOLUCION de 26 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad HELIOTECNICA («Standard Eléctrica, Sociedad Anónima»).

Vista la solicitud presentada por la Entidad HELIOTECNICA («Standard Eléctrica, Sociedad Anónima») para la homologación de su colector modelo «Garol III», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 28 de julio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Homologar el colector modelo «Garol III», fabricado y presentado por la Empresa HELIOTECNICA («Standard Eléctrica, Sociedad Anónima»), de Madrid, con el número de homologación PS 10/84.

Segundo.-La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.-Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos noveno, undécimo y duodécimo del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 26 de marzo de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

11332 RESOLUCION de 26 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Ubesa, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Ubesa, Sociedad Anónima», para la homologación de su colector modelo «Ubesa C-2», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado INTA y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 28 de julio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primera.-Homologar el colector modelo «Ubesa C-2», fabricado y presentado por la Empresa «Ubesa, Sociedad Anónima», de Bilbao, con el número de homologación PS 1/85.

Segunda.-La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercera.-Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos noveno, undécimo y duodécimo del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 26 de marzo de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

11333 RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de oro, antimonio, estaño y volframio, en un área denominada «La Codosera», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha

practicado el día 28 de marzo de 1985 la inscripción número 225 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España y la Sociedad «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de oro, antimonio, estaño y volframio, en el área que se denominará «La Codosera», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 39º 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| Vértice | Longitud Oeste | Latitud Norte |
|---------|---------------------------------------|---------------|
| 1 | Intersección con la línea de frontera | 39º 20' 00" |
| 2 | 7º 04' 00" | 39º 20' 00" |
| 3 | 7º 04' 00" | 39º 10' 00" |
| 4 | Intersección con la línea de frontera | 39º 10' 00" |

El perímetro así definido delimita una superficie de 947 cuadrículas mineras aproximadamente.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

11334 RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de estaño, volframio, niobio, tantalio, molibdeno, oro, litio y tierras raras, en un área denominada «Villaseco», comprendida en la provincia de Zamora.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de marzo de 1985 la inscripción número 224 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de estaño, volframio, niobio, tantalio, molibdeno, oro, litio y tierras raras, en el área que se denominará «Villaseco», comprendida en la provincia de Zamora, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 06' 40" Oeste con el paralelo 41º 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| Vértice | Longitud Oeste | Latitud Norte |
|---------|----------------|---------------|
| 1 | 6º 06' 40" | 41º 30' 00" |
| 2 | 5º 51' 00" | 41º 30' 00" |
| 3 | 5º 51' 00" | 41º 23' 20" |
| 4 | 5º 56' 00" | 41º 23' 20" |
| 5 | 5º 56' 00" | 41º 25' 00" |
| 6 | 5º 58' 20" | 41º 25' 00" |
| 7 | 5º 58' 20" | 41º 26' 00" |
| 8 | 6º 02' 20" | 41º 26' 00" |
| 9 | 6º 02' 20" | 41º 27' 20" |
| 10 | 6º 04' 20" | 41º 27' 20" |
| 11 | 6º 04' 20" | 41º 28' 20" |
| 12 | 6º 06' 40" | 41º 28' 20" |

El perímetro así definido delimita una superficie de 632 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.